

ORDENANZA N.º 1026.-

La Plata, Setiembre 8 de 1948.-

C/3090/48.

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA Nº 1026.

Art. 1º).-Autorízase al D.E., a invertir hasta la suma de PESOS DOS MIL MONEDA NACIONAL (\$ 2.000 m/n), para la construcción de veinte (20), fogones para camping, en la calle BRASIL de la localidad de Gorina.-

Art. 2º).-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo 3º, Inciso 3º, Item 1º del Presupuesto en Vigencia.-

Art. 3º).-Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- EVARISTO E. AMSELMINO.-

La Plata, Setiembre 13 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M., y archívese.-

Fdo; Vital M. Bertoldi- Intendente.- Luis P. Perez Duprat- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA.-

c/R.-

